



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALBERTO CASTILLA
Guamo – Tolima. NIT. 809.001.647-4
Registro educativo No 233013-2, Código DANE No 273319000841
Jornada mañana –calendario A



CONTRATO No. 05 - 2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRA VENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ELSA CRISTINA CARVAJAL MORENO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	52.267.316
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 19.850.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA VENTA DE ISLAS DE TRABAJO PARA COMPUTO, MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR CON TRES SILLAS, ARMARIO PAPELERO DE 180 CMS, KIT SATELITAL ESTANDAR V4 STARLINK PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA.

Entre los suscritos: MAGALI PERDOMO TOTENA, identificada con Cedula de ciudadanía N° 28.929.881 en su calidad de ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, con NIT 809.001.647-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y de la otra ELSA CRISTINA CARVAJAL MORENO con cedula de ciudadanía N° 52.267.316, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa TECNICA ALBERTO CASTILLA requiere realizar las actividades de COMPRA VENTA DE ISLAS DE TRABAJO PARA COMPUTO, MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR CON TRES SILLAS, ARMARIO PAPELERO DE 180 CMS, KIT SATELITAL ESTANDAR V4 STARLINK PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA.DE. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación por invitación publica en página de la institución, c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta compra venta a ELSA CRISTINA CARVAJAL MORENO, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al suministro, de acuerdo a los siguientes ítems:

Nº	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ISLA DE TRABAJO PARA CÓMPUTO, COMPRENDE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON VIGAS EN TUBERÍA 3*1 COLED ROLLED CALIBRE 18, CON APLICACIÓN EN PINTURA POLVO ELECTROESTÁTICO. MESÓN EN MADERA RH COLOR BLANCO Y CAFE, MELALIMICO 25 MM, APLICACIÓN EN CANTO RÍGIDO. MEDIDAS: 3.60 M X 1.20 M DIVISIÓN A LOS 3.60M, EN VIDRIO INCOLORO DE 8 MM ALTURA 25 CM CON PANTALLA VINÍLICA. ACCESORIOS: CUATRO (4) PUNTOS DE ENERGÍA TIPO GROMMETS POR ISLA, CON DOS PUNTOS DE ENERGÍA CADA	4	unidad	3.312.500	13.250.000



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA
 Guamo – Tolima. NIT. 809.001.647-4
 Registro educativo No 233013-2, Código DANE No 273319000841
 Jornada mañana –calendario A



	UNO. INCLUYE: (8) SILLAS POR ISLA DE TRABAJO, CON TAPIZADO EN ASIENTO Y MALLA EN ESPALDAR, PINTURA ELECTROESTÁTICA.				
2	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR CON 3 SILLAS ELABORADO EN POLIPROPILENO INYECTADO Y ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA. MESA (MANUAL MINISTERIOS DE EDUCACIÓN) - SUPERFICIE: MESA TRAPEZOIDAL EN POLIPROPILENO INYECTADO. - ESTRUCTURA: TUBO METALICO CUADRADO DE 1° PULGADA, PLATINAS DE SUJECIÓN. - ACABADOS: PORTALIBROS TIPO BANDEJA EN LÁMINA COLD ROLLED, CON SOLDADURA MIG, PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMIFIJADA, Y TAPONES PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO. ALTO: 52 CENTÍMETROS. ANCHO: 92 CENTÍMETROS. FONDO: 45 CENTÍMETROS. 550.000,00 3.300.000,00	6	unidad	520.000	3.120.000
3	ARMARIO PAPELERO DE 180 CMS • MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 22. • ACABADOS: RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, CUATRO (4) ENTREPAÑOS TOTALMENTE GRADUABLES, SISTEMA DE APERTURA ABATIBLE CON CHAPA TIPO YALE. CUENTA CON TRES (3) PUNTOS DE SEGURIDAD. ALTO:180 CENTÍMETROS, ANCHO:92 CENTÍMETROS, FONDO:4CENTÍMETROS.	1	unidad	1.880.000	1.880.000
4	KIT DE INTERNET SATELITAL ESTANDAR V4 STARLINK, INCLUYE: • TIPO: INTERNET SATELITAL • INALAMBRICO: SI • NUMERO DE PUERTOS: 2 VELOCIDAD DE CONEXION: 25-500 MBPS	1	unidad	1.600.000	1.600.000
SUB TOTAL					19.850.000
IVA					0
TOTAL					19.850.000

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 19.850.000) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, se hará en un 100% del valor total del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 05 de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 3 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA

Guamo – Tolima. NIT. 809.001.647-4
Registro educativo No 233013-2, Código DANE No 273319000841
Jornada mañana –calendario A



aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 4 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es cinco (05) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el acta de inicio. **Cláusula 5 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 8 – Responsabilidad** ELSA CRISTINA CARVAJAL MORENO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. ELSA CRISTINA CARVAJAL MORENO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 9 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 10 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - La garantías.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALBERTO CASTILLA

Guamo – Tolima. NIT. 809.001.647-4
Registro educativo No 233013-2, Código DANE No 273319000841
Jornada mañana –calendario A



Interno aprobado por el Planel Educativo. **Cláusula 12 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 13 – Cesión. El Contratista** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 14 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 17 – Notificaciones Los avisos,** solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	ELSA CRISTINA CARVAJAL MORENO
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Rincón santo, Guamo Tolima	Manzana K casa 3 B/Cámbulos
Teléfono	3143534327 - 3204914046	3172493849 - 3124488717
Correo electrónico	guamo.ietalbertocastilla@sedtolima.edu.co	

Cláusula 18 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de ROSA HELENA GUTIERREZ GUZMAN, auxiliar administrativo de la institución educativa. **Cláusula 191 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA
Guamo – Tolima. NIT. 809.001.647-4
Registro educativo No 233013-2, Código DANE No 273319000841
Jornada mañana –calendario A



de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato.
2. El registro presupuestal. 3. El pago de Estampillas. **Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad del Guamo Tolima. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA el día veintinueve (29) del mes de octubre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
MAGALI PERDOMO TOTENA	ELSA CRISTINA CARVAJAL MORENO
Rectora Ordenadora del Gasto	Contratista
C.C. N° 28.929.881	C.C. N° 52.267.316.